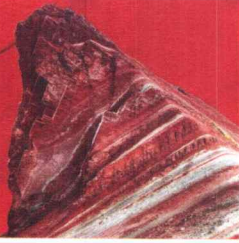




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 27 de abril del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La **OPINION LEGAL N° 099-2026-AJE/MDQ** de fecha 24 de abril de 2026, **INFORME N° 0145-2026-RRHH-MDL-C** de fecha de fecha 22 de abril del 2026, **INFORME N° 136-2026-MDL-GM/UPP** de fecha 20 de abril del 2026, **INFORME N° 0141-2026-RRHH-MDL-C** de fecha de fecha 20 de abril del 2026, sobre ENTREGA ECONOMICA VACACIONAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el Artículo 142 del Reglamento General de la Ley N° 30057, entrega económica vacacional Los servidores civiles tienen derecho a percibir una entrega económica con motivo del goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le correspondería percibir mensualmente por concepto de valorizaciones principal y ajustada y, si correspondiera, valorización priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual;

Que, el Artículo 143 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala reglas especiales aplicables a la entrega económica vacacional Si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el íntegro de la entrega económica vacacional correspondiente. Si el vínculo del servidor civil termina antes de cumplido el cómputo del año de servicio, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere prestado servicio, respectivamente, por lo que corresponde entrega económica vacacional por los meses y días laborados;

Que, Artículo 143 del Reglamento General de la Ley N° 30057, reglas especiales aplicables a la entrega económica vacacional Si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el íntegro de la entrega económica vacacional correspondiente. Si el vínculo del servidor civil termina antes de cumplido el cómputo del año de servicio, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere prestado servicio, respectivamente;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, conforme se tiene del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 174-2025-MDL/A el Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez ha sido designado como Gerente Municipal a partir del 24 de junio de 2025 y habiendo sido cesado al 31 de diciembre de 2025 mediante la Resolución de Alcaldía N° 351-2025-MDL/A de fecha 31 de diciembre de 2025, por el vínculo laboral ha concluido, con un periodo de 6 meses y 7 días;

Que, mediante **INFORME N° 0141-2026-RRHH-MDL-C**, de fecha de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por el Tec. Piti Blox Lacuaña Huirse, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, mediante el cual solicita evaluación y disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 2,661.12 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), para el pago de las vacaciones truncas de los ex funcionarios de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Distrital de Layo del Régimen Laboral Ley N° 30057-SERVIR, correspondiente al año fiscal 2025 (24 de junio al 31 de diciembre del 2025).

Que, mediante el **INFORME N° 136-2026-MDL-GM/UPP**, de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasi, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo, emite informe de disponibilidad presupuestal, concluyendo que se autoriza la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, con cargo a la meta N° 0030 "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros", con Rubro: 07 (FONCOMUN) - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, hasta por el importe de S/ 2,661.12 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), de acuerdo al informe **INFORME N° 0141-2026-RRHH-MDL-C** de área Usuaría.

Que, mediante **INFORME N° 0145-2026-RRHH-MDL-C**, de fecha de fecha 22 de abril del 2026, suscrito por el Tec. Piti Blox Lacuaña Huirse, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, mediante el cual remite la planilla de vacaciones truncas del exfuncionario, Luis Alberto Frisancho Ramirez - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, correspondiente al año fiscal 2025 (24 de junio al 31 de diciembre del 2025); con cargo a la meta N° 0030 "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros".

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 099-2026-AJE/MDL**, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, donde dictamina Procedente entrega económica vacacional al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, quien ah laborado un periodo de 6 meses y 7 días, sin cumplir el año de servicio y el récord en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo del 24 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que debe abonar los dozavos y treintavos de la remuneración que percibía mensualmente.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de ENTREGA ECONOMICA VACACIONAL a favor del exfuncionario, Luis Alberto Frisancho Ramirez - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, correspondiente al año fiscal 2025 (24 de junio al 31 de diciembre del 2025), con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIMEN LABORAL	REMUNERACION	TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO DE VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL PLANILLA
LUIS ALBERTO FRISANCHO RAMIREZ	Gerente Municipal	Ley N° 30057-SERVIR	S/4,700.00	6 meses y 7 días	S/2,441.39	S/219.73	S/2661.12

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería dar el cumplimiento efectuando los procedimientos administrativos correspondientes para efectuar el pago.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a los órganos de línea, y a las Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Layo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
URH
PYP
UC
UT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

